

PARANÁ, 23 JUL 2018

VISTO:

La Nota N° S01: 8475/2018 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4065/17, dispone en breve síntesis que los Servicios Administrativos Contables de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos deben remitir a la Secretaria General de la Gobernación, previo a todo tramite o intervención, los expedientes que tengan por objeto las designaciones de personal, contratos de servicios y de obra, sus renovaciones y/o modificaciones, a fin de la toma de conocimiento, ocasionando su inobservancia la nulidad absoluta de lo actuado y su archivo inmediato y/o la revocación de oficio por el Poder Ejecutivo, si no contase con partida presupuestaria para atender el gasto, aunque el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución, incurriendo los funcionarios intervinientes en las responsabilidades previstas en el Capitulo IX del Decreto 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140.-

Que lo decidido por este cuerpo en relación a la inaplicabilidad del Decreto 4065/17, genera conflictos interpretativos con los distintos Organismos Provinciales de contralor que entorpecen el proceso de contratación de locación de obra, lo que operativamente redundaría en dilaciones innecesarias en la gestión de pago de los honorarios fijados, lesionando los derechos de los trabajadores.-

Que con tal motivo se decidió adherir al modelo de Contrato de Locación de Obra establecido por el Decreto N° 3722/08 modificado por los Decretos N° 7773/08 y N° 1738/10 GOB, y en consecuencia aprobar el modelo de Contrato de Locación de Obra a ser aplicado en todo el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para subsanar lo que operativamente solicitan los Organismos Provinciales de contralor.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en tratamiento plenario recomienda reconsiderar lo resuelto en la segunda sesión ordinaria de este cuerpo respecto a la Decreto 4065/17, y manifiesta la posición política de no vulnerar nuestra autonomía reconocida por la constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

Que el Consejo Superior en su quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 3 de julio de 2018, en la Sede de la Escuela Normal Rural Alberdi, dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, en la localidad de Oro Verde (E.R.), en plenario con una abstención del Consejero Superior Dr. Jorge Noriega esgrimiendo la posible pérdida de autonomía plena, resolvió reconsiderar lo resuelto en la segunda sesión ordinaria de este cuerpo respecto a la inaplicabilidad del Decreto 4065/17, sin que de esta forma se vulnere nuestra autonomía reconocida por constitución de la Provincia de Entre Ríos, al solo efecto de no entorpecer los procedimientos de contratación, ni lesionar derechos de los trabajadores.-

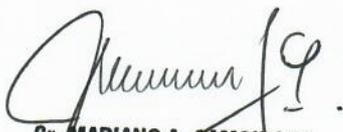
Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

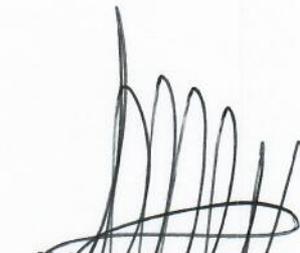
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar lo resuelto en la segunda sesión ordinaria de este cuerpo respecto a la inaplicabilidad del Decreto 4065/17, sin vulnerar nuestra autonomía reconocida por Constitución de la Provincia de Entre Ríos, al solo efecto de no entorpecer los procedimientos de contratación, ni lesionar derechos de los trabajadores.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.

  
Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
AVO Secretaría del Consejo Superior  
U.A.B.E.R.

  
BIOING. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos